



REPUBLICA DE CHILE  
VII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

**REF.:** ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

DECRETO ALCALDICO N° 0101

TREHUACO, 01 FEB 2013

**VISTOS:**

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriorres el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto N° 170 de 2009 que establece normas y procedimientos de la Educación Especial, el Decreto Alcaldicio N° 1824 de fecha 31.12.2012, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Buen Servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **JAVIER ESTEBAN NAVARRETE ORELLANA**, 15.004.102-1, de profesión Psicólogo, domiciliado en la ciudad de Chillán, calle 21 de mayo N° 10, Población Media, quien se ha comprometido a realizar las evaluaciones y reevaluaciones psicológicas que le sean solicitadas por los Directores o Profesores Encargados de los Establecimientos de la Comuna a contar del 02 de enero de 2013 y regirá hasta el 28 de febrero de 2014, en el marco de las acciones del Programa de Integración Escolar.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, con recursos provenientes de la Subvención de Integración, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irroge el presente Decreto al Subtítulo 21, Ítem 03-004-001 del presupuesto 2013 del DAEM.

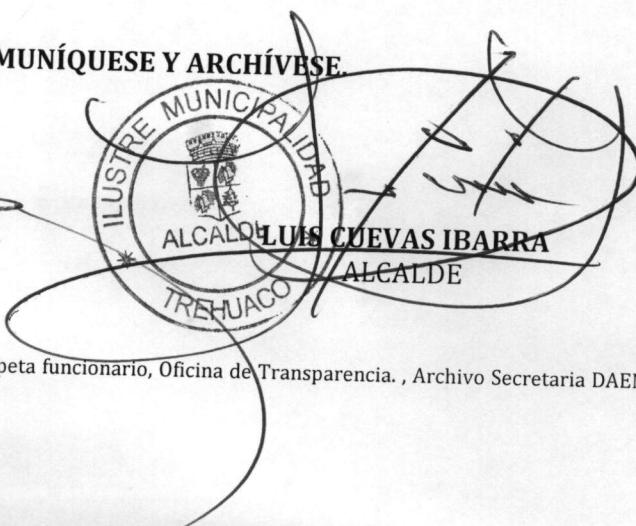
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE**



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/CRM/irs  
DISTRIBUCION:

■ Registro Contraloría (Z), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaria DAEM. Archivo





II. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 16 día del mes de enero de 2013 entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° 8-004-110-6, en adelante "EMPLEADOR", y don JAVIER ESTEBAN NAVARRETE ORELLANA RUT N° 15-004-402-1, nacido el día 03 de julio de 1982, domiciliado en la ciudad de Chillán, calle 21 número 10 Población Valle, de Profesión Psicólogo, quien en adelante se denominará "EMPLEADO", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO:** El Empleado se compromete y obliga a realizar todas las evaluaciones y reevaluaciones psicológicas que sean solicitadas por los directores de los Establecimientos, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

**SEGUNDO:** El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM, el Alcalde o su representante.

**TERCERO:** El Empleado desempeñará una Jornada Laboral de 40 horas cronológicas semanales de acuerdo a la siguiente distribución:

12 horas Liceo Polivalente República del Paraguay  
12 Hrs. Escuela Básica Valle Lonquén  
06 hrs. Escuela Básica Maitenco  
05 HRS Escuelas Rurales Microcentro  
05 hrs. DAEM

**CUARTO:** El Empleado percibirá por sus labores la suma de \$ 880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos) que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

**QUINTO:** El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2013 y regirá hasta el 28 de febrero de 2014, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

**SEXTO:** El Empleador se compromete a otorgar al Empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**OCTAVO:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

JAVIER E. NAVARRETE ORELLANA  
EMPLEADO

